



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido APROBADO por el PLENO de este Ayuntamiento de fecha 10.7.14 BOP 212 12.9.14.



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Exposición de Motivos de la Directiva 2008/98/CE dice que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. La política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos.

La reciente **Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados** viene a adaptar la legislación española en materia de residuos a la Directiva Europea citada anteriormente, indicando las jerarquías y preferencias a adoptar a la hora de establecer medidas de cara a la gestión de los residuos.

Hay que destacar en este sentido las disposiciones del **Decreto 397/2012, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019**, en el cual se establecen las necesidades de instalaciones para la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a avanzar en la mejora de la gestión de los residuos no peligrosos. Destaca el Decreto la necesidad de creación de Puntos Limpios para facilitar al ciudadano la gestión de los residuos domiciliarios que no tienen cabida en los circuitos normales de recogida.

Por otro lado, el **Decreto 73/2012, de 20 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición así como un régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios".

Con la intención de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de reciclaje establecidos tanto por la normativa comunitaria, como estatal y autonómica, el ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ha decidido poner en marcha el servicio de Punto Limpio.

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que van a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara al ciudadano al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento de El Cuervo, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el



Ayuntamiento de EL CUERVO

Reglamento de Residuos de Andalucía, se establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por **objeto** regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento, así como, las condiciones de uso, admisión de residuos y las características del Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por **PUNTO LIMPIO** de conformidad con el el Decreto 73/2012, de 20 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone, en su **art. 118.1** que:

“1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.”

Esto es, el lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos domiciliarios, aportado por particulares, salvo basuras domésticas, y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente. Constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los **objetivos principales** del Punto Limpio son los siguientes:

1. Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Fomentar la separación en origen de los residuos.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión total.
5. Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.



Ayuntamiento de EL CUERVO

ARTÍCULO 5. Ubicación

El Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla estará situado en trasera del Cementerio municipal zona Fuentepasa-Micones, Sistema General, Equipamiento Medioambiental.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

El ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que se destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. Usuarios

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

1.- El Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla sólo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de la presente ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente **autorización de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios o acuerdos específicos que regularan las condiciones de dicho uso.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones a pie o en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsable del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 8. Condiciones de uso

Las **condiciones de uso** del Punto Limpio quedan reguladas de la siguiente forma:

1. A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.
2. Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar indicado por el operario del Punto Limpio.
3. El usuario podrá acceder a pie o en coche para depositar los residuos por separado que autoriza la presente Ordenanza.
4. El operario del Punto Limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos



Ayuntamiento de EL CUERVO

que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza. Si esto se produce el operario podrá no admitir tales residuos.

ARTÍCULO 9. Tipos de Residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes **residuos**:

1. Residuos comunes:
MADERAS Y MUEBLES
METALES/CHATARRA
RESTOS DE PODA
CASCOTES PEQUEÑAS OBRAS
ACEITES VEGETALES USADOS
TEXTILES
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
TUBOS FLUORESCENTES
BOMBILLAS
CRISTALES
PILAS
TÓNER
RADIOGRAFÍAS/ MATERIAL FOTO
MÓVILES
VIDRIO
PAPEL Y CARTÓN.
ENVASES LIGEROS.

2. Residuos especiales: **PELIGROSOS.**

Luminaria y lámparas (Leds retrofit, de descarga, de bajo consumo, alógenas, de filamento y tubos fluorescentes).

Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilado que contengan clorofluorocarbonos.

Baterías de automóvil.

Otros residuos, previamente autorizados

ARTÍCULO 10. Formas de Presentación de los Residuos

1.- Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento. Los indicadores se identificarán con el color azul.

2.- Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos. Para botellas de vidrio de cualquier color, tarros de vidrio, frascos de conservas, tarros de cosmética y perfumería habrá



Ayuntamiento de EL CUERVO

contenedores específicos. Se entregarán en bolsas o cajas, para ser vaciados al contenedor. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color verde.

3.- Para bombillas, espejos, cristales de ventanas, copas, etc., se depositarán en sitio específico.

4.- Otros envases.

- Envases metálicos: Botes de bebidas (cerveza, refrescos), latas de conservas (vegetales, cárnicas, de pescado, comida para animales domésticos), aerosoles (desodorante, laca, limpiadores de cocina, abrillantadores de madera...) platos y bandejas de aluminio (por ejemplo de comidas preparadas), chapas y latas de metal.

- Briks: De leche, nata, batidos, zumos, vino, caldos.

- Envases de plástico para la alimentación: Botellas (agua, leche, zumos, vinagre de cocina, salsas), envases de productos lácteos (yogures, flan, natillas, margarina, queso, mantequilla), bandejas y cajas de corcho blanco (de fruta, verdura, carne, pollo, pescados envasados...) hueveras de plástico, vasos, platos y cubiertos de plástico desechables, tapas, y tapones de plástico etc.

- Envases de plástico para productos de aseo y limpieza: Botes de plástico de productos de aseo (champú, cremas, desodorante, pasta dentífrica, gel de baño, jabón líquido), botes de plástico de productos de limpieza (limpiadores domésticos, lejía, amoníaco, suavizante, detergentes líquidos, y en polvo).

- Bolsas y envoltorios de plástico y aluminio: Bolsas de plástico para alimentos (leche, congelados, frutas, verduras, pan de molde, bollería, pasta, legumbre, cereales) bolsas y recipientes de aluminio para alimentos (alimentos infantiles, sopas, purés, pastas precocinadas, café, aperitivos, frutos secos, patatas fritas, bandejas para comidas preparadas), bolsas que entregan las tiendas, supermercados, lavanderías, etc., para transportar los productos adquiridos, envases de productos de charcutería (embutidos, jamón, bacón, queso), envoltorios de plástico (el film transparente que acompaña a las bandejas de carne, frutas, verduras y pescados; el que envuelve a muchas revistas, prensa, el que se emplea para proteger las cajas de cartón y de plástico etc) film de polietileno transparente o de aluminio (el que se compra en bobinas y se utiliza en el hogar para envolver alimentos frescos, el plástico y el aluminio de los envases tipo blister (envases donde vienen las pilas, las cajas de las cuchillas de afeitador etc). Entregándose en bolsas o cajas, para ser vaciados en el contenedor específico. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color amarillo.

5.- Línea blanca. Electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos (sin CFC y CFC), cocinas, lavavajillas, estufas, radiadores, televisores, equipos de música, ordenadores, impresoras y todo residuo con componentes electrónicos, electrodoméstico pequeño. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color blanco.

6.- Residuos metálicos. Somieres, radiadores, antenas. Bicicletas, triciclos, cunas, sillas, y demás armazones metálicos. Bombonas y extintores vacíos. Bidones, latas de pintura de carácter doméstico.

7.- Pilas. Se deberá separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.



Ayuntamiento de EL CUERVO

8.- Baterías y acumuladores. Baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

9.- Escombros. Residuos de jardinería, podas, pequeño escombro, inodoros, lavabos, bañeras no metálicas, cenizas de madera, leña, podas o similar y residuos de obra, no metálicos ni con materiales con amiantos u otros declarados peligrosos. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico que se vaciarán en el contenedor al uso.

10.- Aceites vegetales, se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

11.- Otros elementos (peligrosos): Tubos fluorescentes, medicinas, radiografías, pinturas, aerosoles, tóner, teléfonos móviles, frigoríficos con CFC o CFC, pinturas, productos con amianto, mercurio, plomo y otros minerales calificados como peligrosos. Así como todo residuo que no esté catalogado en los anteriores puntos, se depositarán en la zona de peligrosos, separados por su tipología.

ARTÍCULO 11. Residuos No Admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- a) Las basuras urbanas orgánicas.
- b) Los residuos agrícolas y ganaderos.
- c) Los animales muertos y desperdicios de origen animal.
- d) Residuos líquidos o viscosos.
- e) Residuos infecciosos.
- f) Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- g) Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- h) Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio.
- i) Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- j) Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectado por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
- k) Insecticidas y antiparasitarios.
- l) Residuos radiactivos procedentes de la actividad minera.
- m) Los residuos procedentes de la limpieza viaria y zonas recreativas.
- n) Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- o) Cualquier otro tipo de residuo que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.



ARTÍCULO 12. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 20 kilos
Cascotes de pequeña obra	Máximo de 50 kilos
Aceites de motor y vegetales	Máximo de 30 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Maderas y muebles	Máximo 60 kilos o un mueble de peso superior
Pinturas	Máximo 10 kilos
Electrodomésticos pequeños	Máximo de 2 unidades completos
Tóner	3 unidades
Metales	50 kilos
Podas, Restos vegetales	Máximo 100 kilos
Fluorescente	Máximo 10 unidades
Baterías	Máximo 1 unidad
Pilas	Máximo 1 kilo

Estas cantidades, y previo informe favorable del responsable del punto limpio o el Ayuntamiento, podrán admitirse ampliaciones y mayor número tanto de pesos, como unidades, en casos esporádicos de usuarios que por situaciones puntuales, mudanzas, traslados y otros, generan ocasionalmente un mayor número de residuos, excepto residuos de obras, reformas, etc.

No permitiéndose en ningún caso que esta situación se dé en casos repetitivos. Así mismo, se evitará la picaresca de usuarios que depositen esas cantidades reglamentaria diarias, pero reiterativamente. Ejemplo, no se permitirá que el mismo usuario deposite una batería de vehículo diaria, durante días consecutivos.

ARTÍCULO 13. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Se dispone de una zona cubierta para la ubicación de los contenedores de residuos peligrosos con arqueta estanca de control de derrames.



Ayuntamiento de EL CUERVO

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

ARTÍCULO 14. Funcionamiento y Gestión

En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un **Libro Registro de entrada y salida** para control interno el que constarán:

a) Registro de entrada de residuos:

- Identificación completa del usuario (Nombre, apellidos ,DNI y/o del recibo del IBI).
- Tipo de usuario (general o especial).
- Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso (Matrícula).
- Fecha y hora de acceso al recinto.
- Tipo de residuos aportados.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Presentación de documento acreditativo de licencia de obras, en su caso.
- Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- Acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales
- Incidencias.
- N^o total de visitas diarias.

b) Registro de salida de residuos:

- Justificante de entrega de residuos en el que constarán los datos del gestor o transportista al que se entrega el residuo, tipo y cantidad de residuo entregado.
- Fecha y hora de entrega.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

El Punto Limpio dispondrá de un buzón de sugerencias y reclamaciones, que se crea como instrumento para facilitar la participación de los ciudadanos que podrán bien reclamar contra aquellos aspectos del funcionamiento de los Servicios que consideren insuficientes o no adecuados, bien sugerir lo que estimen oportuno en orden a mejorar la eficacia de los mismos.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

ARTÍCULO 15. Almacenamiento de los Contenedores



El almacenamiento de los residuos será controlado por el operario del Punto Limpio, que tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos. El operario del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

ARTÍCULO 16. Destino de los residuos

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor o gestores del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
2. El gestor o gestores de los residuos del Punto Limpio deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.
3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. En dichos justificantes deberá aparecer la siguiente información:

- Gestor al que se entrega los residuos.
- Tipo de residuo entregado.
- Peso real del tipo de residuo entregado.

ARTÍCULO 17. Horario

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
De martes a viernes	09:00 a 13:00	16:00 a 18:00
Sábados	09:00 a 14:00	Sin servicio
Domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio
Lunes	Sin servicio para mantenimiento	Sin servicio para mantenimiento

La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusiones habituales y con la antelación necesaria.



Ayuntamiento de EL CUERVO

ARTÍCULO 18. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

- 1.- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- 2.- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- 3.- Respetar las señales viales de circulación existentes.
- 4.- Limitar la velocidad dentro del recinto a 16 Km/hora.

ARTÍCULO 19. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

ARTÍCULO 20. Información

1. El Ayuntamiento informará a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos o cualquier otro medio que se estime pertinente, sobre la ubicación del punto limpio, horario, residuos que se pueden depositar, etc.
2. Existirán carteles informativos tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objetivo es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.

ARTÍCULO 21. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:



Ayuntamiento de EL CUERVO

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
muy graves.
- La omisión de información obligatoria por parte de las personas o entidades productoras a las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos o la aportación de datos falsos, necesarios para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 22. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la



Ayuntamiento de EL CUERVO

Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 23. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en el **artículo 54** de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y **55** de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 24. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.



Ayuntamiento de EL CUERVO

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla a 01 de julio de 2014.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Manuel González Jarana